



Documento de enlace – Mujeres en la Migración
*Versión para contribuir a las Jornadas de la Sociedad Civil del FMMD 2017,
Berlín, 29 de junio y 1ro de julio*

Contexto:

Este documento analiza diferentes puntos del [Plan de Acción y Colaboración de 5 años](#) desde la perspectiva de los derechos de las mujeres migrantes. Busca examinar las particularidades que afectan a las mujeres migrantes en el contexto de la migración e informar sobre enfoques más coherentes desde el punto de vista de los derechos de las mujeres. Escrito por Carolina Gottardo de la [Red de Mujeres en la Migración \(WIMN, por sus siglas en inglés\)](#) como contribución para las Jornadas de la Sociedad Civil (JSC) del Foro Mundial de Migración y Desarrollo (Berlín, 29 de junio y 1 de julio de 2017), este documento examina específicamente las dimensiones de las mujeres en la migración en el desarrollo y en la implementación del Pacto Mundial para la Migración.

A. Introducción

Siempre existe una dimensión de género en la migración. El encuadre de Mujeres en la Migración va más allá de “mujeres migrantes”, para explorar las realidades de *todas* las mujeres afectadas por la migración en países de origen, tránsito, destino y retorno.

Mientras que las leyes nacionales y los tratados internacionales tienen marcos de trabajo y categorías para personas en movimiento por razones diversas, las realidades de las mujeres no se pueden encuadrar fácilmente en estas estructuras. Las personas en movimiento se categorizan como “desplazados internos”, migrantes económicos internos, migrantes internacionales, refugiados o demandantes de asilo. Sin embargo, hay razones múltiples y complejas para la migración de mujeres, realidades comunes a través de todas estas categorías, estados diferentes dentro de una misma familia y estados cambiantes para ciertos individuos. Independientemente de las categorías, los estados tienen la obligación de cumplir con las obligaciones de los tratados y los derechos humanos. Es una falsedad sugerir que algunos migrantes son merecedores de derechos mientras que a otros deberían negárseles.

Las leyes internacionales de derechos humanos afirman los derechos de todos los migrantes sin importar su estado.

Globalmente, el Pacto Mundial debe:

- Tratar las múltiples y complejas razones de la migración femenina; defender los derechos humanos de todas las mujeres en la migración en países de origen, tránsito, destino y retorno; y cumplir con las obligaciones de los tratados y los derechos humanos independientemente de la categoría específica de las mujeres en la migración
- Asegurar una coherencia en las políticas en el desarrollo y la implementación en paralelo del Pacto Mundial para los Refugiados
- Como se afirmó en las [Recomendaciones para tratar los derechos humanos de las mujeres en el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular](#) de ONU

Mujeres: “Ratificar las convenciones internacionales (y retirar todas las reservas) que promueven y protegen los derechos de las mujeres en todas las etapas de la migración e incorporar sus disposiciones en las leyes nacionales”.¹

B. Migración y voluntad femenina

Las mujeres en la migración no son “vulnerables” y no necesitan que se las “rescate”; son defensoras de sus derechos y agentes de cambio. Las políticas migratorias actuales *crean* los contextos de exclusión, desigualdad y violación de derechos que ponen a las mujeres en una situación de riesgo y vulnerabilidad. Los estados deberían enfocar sus políticas en la protección de derechos y no en “proteger” a las mujeres, lo que limita su autonomía y el goce sus derechos.

El Pacto Mundial debe:

- “Desarrollar sin demora políticas migratorias basadas en los derechos humanos y que respondan al género, que reconozcan la voluntad de las mujeres en la migración, que promuevan su fortalecimiento y liderazgo y que dejen de tratar a las mujeres migrantes principalmente a través de una mirada de victimización”²
- Garantizar estados autónomos e independientes para las mujeres migrantes, incluyendo movimientos autónomos y decisiones de vida independientes de los hombres.
- Garantizar el acceso de las mujeres a documentación individual, emitida a su nombre. Asegurar que las mujeres puedan pasar su nacionalidad a sus hijos.³

C. Interseccionalidad y opresiones múltiples

Las mujeres en la migración suelen sufrir distintas formas de discriminación. El concepto de “interseccionalidad” es que las mujeres experimentan múltiples identidades, y múltiples opresiones, al mismo tiempo. Se debe trabajar sobre todas estas identidades de manera integrada en las políticas, no como categorías separadas. Las mujeres migrantes pueden categorizarse en identidades y experiencias múltiples y diversas.

El género no es binario. Necesitamos un entendimiento inclusivo de “mujeres y niñas” que incluya a mujeres y niñas lesbianas, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Discriminación racial y Xenofobia

La retórica venenosa sobre migración y asilo de los Estados, los medios de comunicación y otros actores suele demonizar a los migrantes y demandantes de asilo y promover una narrativa que favorece la entrada de ciertos “refugiados dignos” mientras se criminaliza, se encarcela y se deporta a migrantes y demandantes de asilo “no dignos”, o crea divisiones entre “buenos” y “malos” migrantes. Esta dicotomía suele estar impulsada por demanda económica, raza y país de origen.

No debería omitirse una referencia explícita al racismo en las discusiones sobre xenofobia. Se requieren cambios coordinados de política a nivel nacional para proteger los derechos humanos económicos y sociales tanto de los ciudadanos como de los migrantes.

El Pacto Mundial debe:

- Incluir un análisis interseccional de la exclusión y de la “otredad” desde las perspectivas de género y raza en el contexto del desarrollo sostenible y de los derechos humanos

¹ ONU Mujeres: <http://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2017/3/addressing-womens-rights-in-global-compact-for-migration>

² ONU Mujeres: *Recommendations for addressing women's human rights in the global compact for safe, orderly and regular migration*, Resultado del encuentro de expertos, Recomendación 1.3, noviembre de 2016

³ Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares Art. 29

- Priorizar la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, más allá del estado legal o de otros factores, incluidos raza, etnia, nacionalidad, edad, religión, orientación sexual, género, identidad, ocupación o estado de salud o de embarazo
- Desafiar las dimensiones raciales y étnicas de la acogida, la exclusión y el tratamiento de los migrantes en los países de destino
- "Perseguir ... una política de eliminación de la discriminación racial, tomando medidas eficaces para condenar todos los actos, manifestaciones y expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra la mujer en la migración"⁴

D. Factores de empuje de la migración

La mayoría de las mujeres migran como trabajadoras o con sus familias, impulsadas por una necesidad económica. El fracaso de los estados de satisfacer los derechos humanos económicos, sociales y políticos juega un papel clave en fomentar la migración de las mujeres. Por lo tanto, la discusión sobre la migración y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) no puede limitarse a los puntos que mencionan explícitamente a los migrantes. Es necesario el cumplimiento de *todos* los ODS para crear un ambiente en el que las mujeres puedan elegir migrar o permanecer en su hogar. El creciente poder de las corporaciones para desplazar a personas y socavar su subsistencia mientras que demandan mano de obra barata en otros lugares es un factor central que impulsa la migración, incluyendo la migración irregular.

El rol en el desarrollo de las trabajadoras migrantes no puede instrumentalizarse como “agentes del desarrollo”, sino que debe verse en el nexo complejo de sus decisiones, sus faltas de opciones, sus relaciones familiares y sus habilidades para demandar derechos, incluyendo derechos humanos sociales y económicos.

Además, las mujeres, incluyendo a mujeres Lesbianas y Transgénero, experimentan violencia basada en género, violencia estatal, crimen organizado, discriminación institucional, persecución y conflicto y la exclusión de ciertos grupos sociales que no son reconocidos como refugiados o sujetos de protección internacional. Muchas están obligadas a huir, y sin embargo tienen un estado irregular en los países de destino por culpa de las categorías actuales.

El Pacto Mundial debe:

- Promover un desarrollo basado en derechos que promueva los derechos humanos de las mujeres, el rol de las mujeres en la toma de decisiones, la integridad corporal de las mujeres, el trabajo decente, la protección social y las prácticas ambientalmente sostenibles
- Promover el cumplimiento de los ODS y reducir las restricciones que fuerzan a las personas a migrar, estimulando esfuerzos para corregir condiciones estructurales de desempleo; desigualdades de género; opresiones raciales, étnicas o de cualquier otro tipo; recortes de austeridad; contaminación tóxica o acaparamiento de tierras en los países de origen

E. Criminalización de la migración, Regularización y Cortafuegos

Demasiados gobiernos responden a la llegada de migrantes, demandantes de asilo y refugiados con políticas punitivas de seguridad y de disuasión y criminalización de la migración. Los estados tienen el derecho de controlar sus fronteras. Sin embargo, los principios de seguridad y

⁴ ONU Mujeres: *Recommendations for addressing women's human rights in the global compact for safe, orderly and regular migration*, Resultado del encuentro de expertos, Recomendación 1.2, noviembre de 2016

soberanía nacional no pueden ir en contra de los derechos humanos fundamentales, la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres. La migración indocumentada no es un crimen.

Las mujeres migrantes se enfrentan a múltiples barreras a la migración por canales regulares, como prohibiciones a la migración de acuerdo al género, violencia y abuso, regulaciones discriminatorias para la residencia cuando dependen de sus esposos y un acceso limitado a documentos de viaje. Cuando recurren a la migración irregular se enfrentan a abusos más grandes tanto en tránsito como en el destino.

Las políticas migratorias deben crear caminos para la regularización como el derecho de todos los migrantes, no como excepción.

El Pacto Mundial debe:

- Fomentar programas para regularizar el estado de los migrantes o conducir a la residencia permanente, con medidas específicas para abordar el tema de mujeres y niñas migrantes con un estado migratorio irregular
- Asegurar que se consiga un estado de residencia independiente para las mujeres, en particular para permitir la estadia regular y legal de mujeres que sufran o puedan sufrir violencia de género o de cualquier otro tipo⁵
- Pasar de un énfasis en la migración temporaria y circular a promover y permitir el acceso a una residencia permanente y a la ciudadanía. Crear rutas migratorias seguras y legales, incluyendo iniciativas de reunificación familiar
- Establecer cortafuegos entre servicios públicos, la justicia y las autoridades migratorias⁶
- Legislar el acceso a la justicia, a la educación y a la salud para todas las mujeres, independientemente de su nacionalidad o estado migratorio. Esto debe incluir la posibilidad de hacer denuncias sin el riesgo de que se comparta información con los controles migratorios

F. Fronteras y Detención

Ninguna frontera internacional puede ser zona de excepción cuando se trata de la protección de los derechos humanos. Los migrantes cruzan fronteras buscando un futuro más seguro y, sin embargo, en las fronteras se violan los derechos de los migrantes y de los demandantes de asilo.

Las mujeres en tránsito pueden estar bajo un riesgo particular en las fronteras internacionales, donde se requiere mayor atención. Migrantes de géneros diferentes experimentan la migración y las fronteras de maneras diferentes, con una tasa de mortalidad menor en las fronteras para hombres que para mujeres y personas de género no conforme.

Es primordial salvar vidas, ya sea en momentos de crisis o en los flujos de migración irregular que son necesarios debido a la falta de canales regulares. Los estados deben asegurar la seguridad de los migrantes y satisfacer sus necesidades. Además, los estados no deben externalizar las fronteras mediante el financiamiento de controles migratorios, centros de detención y militarización de las fronteras para prevenir la migración, ni tampoco ofrecer ayudas a países vecinos o en vías de desarrollo a cambio de mayores controles migratorios y de fronteras.

⁵ ONU Mujeres: *Recommendations for addressing women's human rights in the global compact for safe, orderly and regular migration*, Resultado del encuentro de expertos, Recomendación 2.5, noviembre 2016

⁶ Los cortafuegos tienen una fuerte base legal, los recomiendan cuerpos de tratados internacionales de derechos humanos como el CESR, el CMW, la OIT y la OHCHR.

El Pacto Mundial debe:

- “Proveer de acceso a la justicia y al debido proceso a las mujeres en todas las etapas de la migración”⁷
- Aceptar e implementar los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales de la OHCHR⁸, que reiteran las leyes internacionales de derechos humanos
- Asegurar que todas las medidas de gobernanza en las fronteras protejan los derechos de todas las personas para dejar cualquier país y que las medidas de dirección fronterizas no afecten negativamente al goce de los derechos humanos o a la dignidad de los migrantes, refugiados y demandantes de asilo
- Establecer una presunción en las leyes contra la detención migratoria y comprometerse a terminar con todas las formas de detención migratoria, sosteniendo las leyes internacionales de derechos humanos en todos los casos

G. Trata de personas y contrabando de migrantes

A menudo, los estados toman el concepto de trata de personas como justificación para medidas antimigratorias, incluyendo la imposición de restricciones para la migración femenina. Esto ataca los derechos de los migrantes, expande la criminalización y la detención y socava los esfuerzos de terminar con la trata de personas. El mal uso de este tema, como cuando se asocia la trata con el contrabando de migrantes, debilita la habilidad de trabajar efectivamente contra la trata de personas.

Las políticas implementadas en nombre de la lucha contra la trata de personas también se usan para atacar a trabajadores migrantes mediante redadas en lugares de trabajo (en las que usualmente se detiene y deporta a migrantes con estado irregular). Como resultado, se devuelve al país de origen a víctimas de la trata junto a migrantes, ya que los estados evitan sus obligaciones por los derechos humanos.

Más canales regulares de migración disminuirían la necesidad de contrabandistas. Las políticas actuales juegan con los “factores de empuje y atracción de la migración” sin fomentar la migración regular. La criminalización del contrabando no disuade al migrante, sólo hace que la travesía sea más costosa y peligrosa. Los modelos de manejo de la migración que restringen los canales de migración regular e incrementan el control fronterizo crean oportunidades para el contrabando. La criminalización empuja al contrabando a trabajar más clandestinamente, lo que aumenta el poder de los contrabandistas y el peligro para las mujeres migrantes (incluyendo riesgo de trata, violencia y abuso sexual).

El Pacto Mundial debe:

- Acatar las definiciones de trata de personas y llamar a los estados a cumplir con sus obligaciones según el Protocolo de Trata de Personas sin discriminación y en línea con los *Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas*⁹
- Asegurar que los derechos humanos de las víctimas sean el centro de los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y compensar a sus víctimas

⁷ ONU Mujeres: *Recommendations for addressing women's human rights in the global compact for safe, orderly and regular migration*, Resultado del encuentro de expertos, Recomendación 4.5, noviembre 2016.

⁸ OHCHR, *Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales*, A/69/CRP.1, 3 de julio de 2014

⁹ OHCHR, *Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Tráfico de Personas: Informe del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social*, E/2002/68/Add.1, 20 de mayo de 2002

- Asegurar que las medidas contra la trata de personas no afecten de manera negativa los derechos humanos y la dignidad de sus víctimas ni de los migrantes, refugiados o demandantes de asilo
- Ser claros al diferenciar la trata de personas y el contrabando de migrantes y abstenerse de usar preocupaciones acerca de *cualquiera de los dos* para justificar controles fronterizos y la criminalización, que perjudican aún más a los migrantes. Las políticas contra la trata no deben ser políticas contra la migración
- Asegurar que no se criminalice a los migrantes que han utilizado los servicios de contrabandistas y que las medidas que se lleven a cabo para tratar el contrabando de migrantes no afecten negativamente los derechos humanos de los migrantes, incluyendo el derecho a demandar asilo

H. Migración laboral

Todas las personas tienen derecho al trabajo, independientemente de su estado migratorio. Muchos estados no reconocen esta obligación cuando se trata de migrantes.

La migración laboral femenina es desproporcionadamente precaria, en sectores informales y no regulados que ponen a las mujeres fuera de la protección de las leyes laborales, con salarios bajos, falta de oportunidades para el desarrollo de habilidades y riesgo de explotación. A pesar de contar con un amplio rango de habilidades, las mujeres migrantes suelen estar limitadas a ocupaciones del sector de servicios poco reguladas, como limpieza, catering, hospitalidad y cuidado doméstico y social.

Tanto los canales migratorios regulares como los irregulares pueden aumentar el riesgo de violencia contra las trabajadoras migrantes. Las trabajadoras migrantes en programas de visas temporarias, en los que las visas están atadas a sus empleadores, o aquellas indocumentadas no tienen la libertad de denunciar abusos, ya que pueden temer represalias, deportación o la pérdida de su trabajo luego de haber pagado tasas de reclutamiento exorbitantes.

El Pacto Mundial no debe usarse para fortalecer enfoques sobre el manejo de la migración que prioricen las ganancias sobre los derechos. El Pacto debe enfatizar estándares de derechos humanos y laborales. No puede usarse para apoyar la continuación o la expansión de programas de trabajo temporarios o facilitar la consolidación de una migración laboral a través de prácticas de reclutamiento que exploten a los migrantes.

Se usa a los migrantes temporarios o circulares para crear situaciones de precariedad en trabajos que solían ser estables y permanentes para los ciudadanos de los países de destino, socavando las condiciones para todos los trabajadores. No se debe ver a las trabajadoras migrantes como una fuente de ingreso para sus países de origen por medio de remesas, ni como una fuente de trabajo barato en los países de destino. Las trabajadoras migrantes contribuyen de manera significativa al desarrollo, más allá de las remesas. Esto incluye el liderazgo, la voluntad, el conocimiento y las contribuciones sociales de las mujeres en los países de origen y de destino.

El Pacto Mundial debe:

- Enfatizar estándares de derechos humanos y laborales. El pacto no debe usarse para fortalecer enfoques sobre el manejo de la migración que prioricen las ganancias sobre los derechos
- Asegurar programas de migración laboral que garanticen una protección total de los derechos laborales de todos los migrantes, sin discriminación
- Incluir la voz de los trabajadores en las negociaciones del Pacto

- Abolir la discriminación o segregación laboral por género
- Desafiar a los programas de migración temporal o circular, que tienen costos significativos para los derechos de los trabajadores. En su lugar, debe expandir canales para la migración regular
- Reconocer el rol de la OIT y de sus miembros en la reformulación del debate sobre migración y desarrollo, afirmando los derechos laborales y la protección de los trabajadores migrantes

I. El proceso y la implementación del Pacto Mundial para la Migración

Se recibe con brazos abiertos un nuevo enfoque de la comunidad global sobre la gobernanza migratoria y la urgencia de una cooperación mundial. Mientras que existe la posibilidad de que el nuevo Pacto mejore los procesos y las políticas migratorias actuales, también preocupa la posibilidad de que el Pacto debilite las obligaciones de los estados de respetar, proteger y satisfacer los derechos humanos de todos los migrantes.

Existe una fuerte ofensiva para legitimar la militarización y la expansión de controles fronterizos y de otras medidas de disuasión, así como prácticas regresivas como la detención y la deportación.

Además, el Pacto puede no ser un instrumento vinculante. De esta manera, no se alcanzarían los objetivos necesarios para una gobernanza coordinada dentro de un marco de trabajo basado en los derechos humanos.

El Proceso del Pacto Mundial debe:

- Garantizar la participación significativa de la sociedad civil, en particular la de grupos liderados por migrantes y organizaciones de mujeres migrantes, con un compromiso autoorganizado de la sociedad civil en encuentros nacionales, regionales y temáticos y a lo largo de todas las etapas del proceso
- Establecer foros permanentes de múltiples partes interesadas en mecanismos nuevos de gobernanza migratoria con la sociedad civil y organizaciones de migrantes y de mujeres migrantes, asegurando que las mujeres en la migración sean reconocidas y estén comprometidas en los espacios de políticas que tienen un impacto sobre sus vidas, así como en los procesos de implementación, monitoreo e imputabilidad
- Asegurar que haya un orador enfocado en los derechos de las mujeres en cada panel y como parte del proceso sumario de cada consulta y que se adopte un/a Relator/a sobre Mujeres (como se modeló en las Jornadas de la Sociedad Civil del FMMD), que provee un foco específico en mujeres en la migración en cada etapa del proceso, en todas las reuniones preparatorias y de implementación del Pacto Mundial
- Facilitar el financiamiento incrementado y dedicado para organizaciones lideradas por migrantes y de mujeres migrantes en todas las regiones. Facilitar también su completa (y no solo simbólica) participación en el proceso